



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA

DISPOSICION DE SECRETARIA DE POSGRADO, DE COOPERACION INTERNACIONAL E INTERNACIONALIZACION DISSEPCII : 53 / 2024

EXPDEIENTE N° 1250/2024.

LUJÁN, BUENOS AIRES.

VISTO: la Resolución CE N° 1877/24 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), sobre la distribución del remanente de fondos del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID), los EXP-LUJ 906/19 y 1065/19 BECAS PERHID, y

CONSIDERANDO:

Que el CIN decidió distribuir a cada institución universitaria la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 911.888,72) en concepto del Componente I del citado Programa: Becas Fortalecimiento del Sistema Científico Nacional en las Áreas Temáticas Prioritarias, en virtud de un remanente de fondos

Que estas Becas están destinadas a la finalización de carreras acreditadas de Maestrías y Doctorados impartidas por Instituciones Universitarias Públicas, en áreas definidas prioritarias y/o de vacancia regional por las Universidades en concordancia con el Ac. PI.N° 687/09, procurando la optimización de los recursos destinados a programas de posgrado e investigación de la Institución Universitaria, dando prioridad a las áreas temáticas regionales a continuación definidas:

- a) Marginación social, políticas sociales y ciudadanía
- b) Nuevas Tecnologías de la Comunicación e Información, (TICs) en Educación
- c) Sistema Agroalimentario
- d) Energía
- e) Salud
- f) Indicadores de Sustentabilidad
- g) Medio Ambiente y Cambio Climático
- h) Higiene y Seguridad
- i) Arte y Cultura

Que en esta oportunidad el CIN establece que sea cada universidad la que evalúe a los candidatos que recibirán, a modo de incentivo, una beca a docentes investigadores para la finalización de carreras de Maestrías y Doctorado, entendiéndose por tal a aquél que haya realizado más del cincuenta por ciento (50 %) de la carrera que cursa, al momento del otorgamiento de la misma.

Que, desde la Unidad de Gestión de Proyectos del Consejo Interuniversitario Nacional han solicitado a cada universidad los contactos para remitir los fondos y, para la oportuna rendición.



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA

Que se entiende que la beca puede ayudar al avance de la carrera de posgrado de los estudiantes

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 487/2024 y RECTOR RR: 308/2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POSGRADO, DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- Realizar el llamado a inscripción para el otorgamiento de tres (3) becas del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID) por la suma de PESOS TRECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 303.962,90) en un único pago entre el 16 de diciembre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, la Secretaría de Administración, a través de sus áreas específicas, será la responsable de recibir e informar la recepción de los fondos girados por el CIN.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Dirección de Posgrado, a través de sus áreas competentes estará a cargo de la gestión de la inscripción de los aspirantes, y la posterior rendición de los fondos.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer las bases y condiciones en el Anexo adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése amplia difusión y archívese.-

Mgter. Pedro Pablo Ángel ALBERTTI. Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización.



Universidad Nacional de Luján  
REPÚBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE N° 1250/2024.

#### ANEXO

##### Bases y condiciones

1. Los aspirantes deberán realizar la inscripción, hasta las 14 horas del día 27 de diciembre de 2024 mediante una nota en la cuál fundamente el encuadre temático en alguna de las áreas prioritarias mencionadas en esta Disposición y el impacto esperado para su investigación.

La Nota, junto con su Currículum Vitae y copia del Documento Nacional de Identidad deberá ser entregada en la Dirección de Posgrado de la UNLu, quién administrará el proceso de inscripción y comunicación con los candidatos y con los integrantes del Comité que se designe, como cualquier otra cuestión relacionada con el presente llamado.

2. La selección estará a cargo de un Comité conformado por un (1) miembro de la Comisión de Posgrado, el Director de la carrera de posgrado por la cuál se presenta el aspirante, el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización o quién éste designe a tal efecto. El mínimo de funcionamiento de dicho Comité será de dos (2) miembros, y la decisión será tomada con dictamen fundado por mayoría simple. La decisión del Comité será inapelable. Los aspirantes serán informados a través de la Dirección de Posgrado de la Universidad.

3. En caso de vacancia, la Secretaría de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización queda habilitada para un nuevo llamado.

4. No podrán ser beneficiarios de esta beca:

- a) Quienes tengan o hayan tenido una beca con el mismo propósito.
- b) Quienes posean título de posgrado del mismo nivel o superior al que postula.

5. La o las becas otorgadas en el marco del presente se abonarán en un sólo pago de PESOS TRECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 303.962,90) en el mes de febrero de 2025.

6. Ninguna de las becas que pudieran otorgarse generará algún tipo de vinculación laboral entre el CIN y el Becario o la modificación de la situación de revista por sí mismo, entre aquel y la Universidad donde ejerce su cargo. Consecuentemente, dicha asignación no tiene carácter remunerativo, ni bonificable en los términos de la legislación laboral y previsional, tratándose de una única suma fija que no se encuentra sujeta a aportes, ni contribuciones, ni tampoco a la liquidación de adicionales o suplementos de ningún tipo y/o a la liquidación de Sueldo Anual Complementario y/o licencias pagas y/o beneficios sociales.

7. Cualquier cuestión no contemplada en el presente acto administrativo, relacionada con estas becas, será resuelta por el Secretario del área.

## Hoja de firmas